PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE FEBRERO DE 2018	7872

No.- 8809

ACUERDO GENERAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 06 DE FEBRERO DE 2018

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2018, del tenor literal siguiente:

"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NÚMERO 001/2018

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia, ya sea territorial, y en su caso, la especialización por materia de tribunales y juzgados, así como determinar la división del Estado en distritos

judiciales conforme al Sistema Mixto Tradicional y en Regiones Judiciales para los efectos de la impartición de justicia de acuerdo al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; por ello, mediante Acuerdo General 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales se encuentran radicados distintos juzgados, los que tienen diferentes competencias; en tanto que respecto al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales.

III. A partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, los juzgados penales que operan el Sistema Mixto Tradicional, de manera natural, han disminuido su actividad jurisdiccional, en razón de que conforme a lo previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han dedicado a continuar el trámite, resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal, las que tienden a decrecer.

IV. Ante ello, el Consejo de la Judicatura, previo estudio y análisis de las cargas de trabajo de los Juzgados del Sistema Mixto Tradicional en materia penal, en mayo de 2016 inició con el proceso de liquidación de dicho sistema, a través de la emisión de Acuerdos Generales en los que se ha declarado la supresión de catorce juzgados penales y uno

Lo anterior para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de igual manera atenderán, en su orden, las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial de los Distritos Judiciales cuyos Juzgados se suprimen, hasta antes de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

VIII. Este Consejo considera finiquitar o readscribir al personal que labora en los juzgados que se supriman y que opte por ello, a diversas áreas que el propio Consejo determine, para lo que se considerará la carrera judicial, en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad de cada uno, buscando en todo momento abatir los requerimientos de operatividad que exige el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en las distintas regiones o, en su caso, a otros juzgados que operan diferentes materias a la penal.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen los juzgados penales de los distritos judiciales Segundo y Cuarto, radicados en los municipios de Centla y Cunduacán, Tabasco, respectivamente, a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se amplía la competencia territorial a los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, municipio de Centro, con sede en

declinarlos a otros juzgados penales de primera Instancia para continuar su trámite.

VI. En atención a la valoración realizada a las cargas laborales de los juzgados penales que operan el Sistema Mixto Tradicional, este Cuerpo Colegiado considera viable suprimir los juzgados penales de los Distritos Judiciales Segundo y Cuarto, radicados en los municipios de Centla y Cunduacán, respectivamente, pues es evidente que mantenerlos en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura, tanto física como de personal, que ya no está cumpliendo con la función para la cual fue creada, sin que con ello se vulnere la impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la carga de trabajo en ellos generada, será atendida por otros juzgados de primera instancia, de acuerdo al procedimiento del Sistema Mixto Tradicional.

VII. Así, con la finalidad de garantizar los derechos a los justiciables, de conformidad a las diversas disposiciones constitucionales, federal y estatal, en los tratados firmados y ratificados por México y las leyes locales, se establece que los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Penal del Segundo Distrito Judicial, Municipio de Centla, serán transferidos y declinados, de manera proporcional y aleatoria a los cuatro juzgados penales del Primer Distrito Judicial con sede en el municipio de Centro; en el caso de los expedientes radicados en el Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Cunduacán, de igual forma se transferirán y declinarán al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial con sede en el municipio de Comalcalco; a los cuales se le ampliará la competencia por territorio.

de paz en distintos distritos judiciales, en esta misma tesitura, se considera viable continuar con este plan de acción, sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia, pues la carga de trabajo en materia penal generada en los distritos judiciales en los que se han suprimido juzgados, es atendida de forma adecuada conforme al Sistema Mixto Tradicional por otros juzgados a los que, en algunos casos, únicamente ha sido necesario ampliar la competencia territorial.

V. Del análisis de los datos estadísticos y de las autovisitas, se obtiene la carga de trabajo de los juzgados penales de primera instancia que aún están en funciones en diferentes municipios del Estado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Juzgados Penales		
Carga de trabajo a diciembre de 2017		
Municipio	**Expedientes en trámite**	**Expedientes en casillero de prescripción**
Cárdenas	65	365
Centla	12	90
Comalcalco	26	184
Cunduacán	46	202

Del esquema inmediato, se desprende que en los juzgados penales de los distritos judiciales Segundo y Cuarto, radicados en los municipios de Centla y Cunduacán, respectivamente, existe un menor número de expedientes en trámite en relación a lo que normalmente atiende un juzgado de esa naturaleza, aunado a que los ubicados en el denominado casillero de prescripción tiende a actualizarse dicha institución y por tanto no integran trámite, siendo con ello factible

la misma Ciudad, para que conozca de los asuntos declinados por el Juzgado Penal del Segundo Distrito Judicial, municipio de Centla y de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial del distrito judicial que se suprime hasta antes del quince de diciembre del año dos mil catorce, en que inició funciones el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Cinco.

TERCERO. Se amplía la competencia territorial al Juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial, municipio de Comalcalco, con sede en la misma ciudad, para que conozca de los asuntos declinados por el Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial, municipio de Cunduacán y de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial del Juzgado que se suprime que comprende además los Distritos Judiciales Tercero y Décimo Sexto, municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca hasta antes del seis de abril de 2015, en que inició funciones el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 2, en cuanto hace al municipio de Cunduacán; y hasta antes del 24 de agosto de 2015 en que inició funciones el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 6, que comprende los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco.

CUARTO. Los expedientes que se encuentran en trámite en los juzgados penales que se suprimen, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción, serán declinados conforme a su competencia, en el siguiente orden:

a) Los del juzgado penal del Segundo Distrito Judicial, municipio de Centla, de manera proporcional y aleatoria, a los Juzgados

Penales del Primer Distrito Judicial, municipio de Centro, con sede en la ciudad de Villahermosa;

b) Los del juzgado penal del Cuarto Distrito Judicial, municipio de Cunduacán, al juzgado Penal del Quinto Distrito Judicial, Municipio de Comalcalco, con sede en la misma ciudad;

Todos para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

QUINTO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades de los juzgados que se suprimen, será autoridad responsable sustituta el juzgado de primera instancia al que se haya declinado el expediente respectivo; tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión de los juzgados penales de los distritos judiciales segundo y cuarto, radicados en los municipios de Centla y Cunduacán, Tabasco, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas dictadas con anterioridad que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. El personal adscrito a los juzgados penales que se suprimen, deberán realizar los trámites legales necesarios para declinar, en su orden, la competencia de los expedientes a su cargo, a los juzgados de primera instancia correspondientes de acuerdo al presente Acuerdo.

QUINTO. Los libros de registro que se llevan en el Juzgado Penal del Segundo Distrito Judicial Municipio de Centla, deberán remitirse al Juzgado Primero Penal del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro para su resguardo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

SÉPTIMO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA** Y **BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ**, ANTE LA SUSCRITA

ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO **LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ.** LO QUE CERTIFICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----------DOY FE.-

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 8808

ACUERDO

CIUDADANO LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA LEY CONSTITUCIONAL POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III , 41 FRACCIÓN I, 47, 51, 52, 53, 54, FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HA SERVIDOR EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PÓR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, facultad a los Ayuntamientos para promover y realizar las Acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Facultad a los Ayuntamientos para mejorar los sistemas de Recaudación en sus respectivas Jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO.- Que este acuerdo prevé un mecanismo para incentivar la Recaudación fiscal y para fortalecer las Finanzas del Municipio, a la vez que crea Condiciones que permiten al contribuyente obtener beneficios al pagar Oportunamente sus Impuesto y con ellos genera la cultura de cumplimiento de las Obligaciones Fiscales que obtenga durante el transcurso del presente año.

CUARTO.- Que el presente programa de Incentivos fiscal se plantea considerándose La conveniencia de establecer la aplicación de beneficio al contribuyente, por un Periodo comprendido entre la fecha de su aprobación por el cabildo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por lo que se autoriza la ejecución del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas, proceda a Ejecutar el Programa de Incentivos Fiscales para la Recaudación de Impuestos Predial durante el periodo comprendido entre la Fecha de su aprobación por el Cabildo y hasta el 31 de diciembre de 2018, de la siguiente forma:

A Adultos mayores:
A los contribuyentes mayores de 60 años, se les aplicará un incentivo del 50% del Impuesto predial del año 2018.
El incentivo se aplicará a un sólo predial por propietario.

Requisitos:

- Boleta predial del año 2017, a su nombre.
- Credencial del INSEN o credencial de elector.

SEGUNDO.- Los incentivos serán proporcionados mediante los Ingresos de Gestión, con la finalidad de no vulnerar los preceptos legales, por lo que el Beneficiario tendrá que firmar recibo por el monto del beneficio otorgado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Para su debida observancia.

DADO EN EL SALÒN DE SESIONES DEL H. CABILDO REGIDOR "MIGUEL ANGEL PÉREZ VERA" DEL PALACIO MUNICIPAL, DE TEAPA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2016 - 2018 TEAPA ¡Mágicamente Tuya! PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MERCEDES AGUILAR MOLINA
SÍNDICO DE HACIENDA/SEGUNDA REGIDORA

LIC. BACILIO DE LEO ORTEGA
TERCER REGIDOR

T. S. PIEDAD BALLESTEROS HERNÁNDEZ
CUARTA REGIDORA

ING. CRUZ VIRGILIO VELÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR

C. MIREYA BALBOA CANO
SEXTA REGIDORA

C. JORGE LUIS RAMÍREZ MAYO
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. DALIA MARÍA CANO REYES
OCTAVA REGIDORA

C. RAMÓN PEDRERO RAMIREZ
NOVENO REGIDOR

LIC. ZOILA NOEMÍ LUQUE ESPADAS
DÉCIMA REGIDORA

C. LUIS MARTÍN LASTRA LLERGO
REGIDOR PLURINOMINAL

C. RAFAEL ABNER BALBOA CANO
REGIDOR PLURINOMINAL

MVZ JOSÉ VICTOR TORRE MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENANDOSE SU PUBLICACIÓN, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. JOSÉ VICTOR TORRE MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2016 – 2018).----------

----------C E R T I F I C O----------

Que el presente documento en copias fotostáticas, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista y forma parte integrante del apéndice del Acta Número Veintiocho de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha Treinta de Enero de Dos Mil Dieciocho, corresponde al PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018; documento que obra en los archivos de Actas de Cabildo de ésta Secretaría.

Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar; ----------DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M.V.Z. JOSÉ VÍCTOR TORRE MENDOZA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO 2016 - 2018 TEAPA ¡Mágicamente Tuya! SECRETARÍA

No.- 8810

JALPA
Orgullo de Todos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

PUBLICACIÓN
DE REPORTES DE AVANCES
FÍSICOS FINANCIEROS
RAMO 33

CUARTO TRIMESTRE
2017

JALPA DE MENDEZ
Orgullo de Todos

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

REPORTE CUARTO TRIMESTRE 2017

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) FONDO III

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY:	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POB. BENEF.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO-TERMINO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	MONTO PRESUPUESTADO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO	POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FÍSICO
		PROGRAMA NORMAL													
GASTO CORRIENTE	K0001	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		CD. JALPA DE MENDEZ	15695	Admon.			7991	25.018.298,00	4.078,28	-	4.078,28	0	0
GASTO DE CAPITAL	K0107	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION	30. POSTES	EL PÚLPITO	351	CONTRATO	JM-FIII-K0107-2017	03/04/2017-17/05/2017	6233	-	1.585.478,11	1.585.478,11	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0117	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO	109.70 M.L.	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0117-2017	5/06/2017-03/07/2017	6224	-	299.424,57	299.424,57	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0118	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA DEL JARDÍN DENIÑOS "NIÑOS HEROES"	1 TECHUMBRE	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0118-2017	5/06/2017-19/07/2017	6224	-	630.957,70	630.957,70	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	M0020	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0108.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALUPA, (META 3871.20 M2)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MENDEZ	4800	CONVENIO FISE	JM-K0108/SD955/R33/FIII/FIMSDF/FISE/2017	28/06/2017-12/08/2017	8531	-	1.975.237,74	1.975.237,74	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	M0021	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0127.- REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALUPA (META 280 M.L.)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MENDEZ	4800	CONVENIO FISE	JM-K0108/SD956/R33/FIII/FIMSDF/FISE/2017	29/05/2017-27/06/2017	8531	-	262.667,88	262.667,88	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	M0022	APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL PROYECTO K0128.- REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE VILLA JALUPA, (META 481 M.L.)	1 APORTACIÓN	CD. JALPA DE MENDEZ	4800	CONVENIO FISE	JM-K0108/SD957/R33/FIII/FIMSDF/FISE/2017	28/05/2017-27/06/2017	8531	-	69.823,39	69.823,39	-	100	100

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

REPORTE CUARTO TRIMESTRE 2017

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY:	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POB. BENEF.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO-TERMINO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	M O N T O PRESUPUESTADO MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FÍSICO
GASTO DE CAPITAL	K0023	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL RAMO 33 (FONDO III GASTOS INDIRECTOS)	1 LOTE	CD. JALPA DE MENDEZ	15695	ADMON		01/04/2017-30/08/2017	5231	-	49,938,00	49,938,00	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0118	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SANTA ISABEL	1190.40 M2	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0118-2017	05/06/2017-19/07/2017	6241	-	1,563,335,25	1,563,335,25	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0119	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN DIVERSOS TRAMOS	54 POSTES	BENITO JUAREZ SEGUNDA SECCION	2459	CONTRATO	JM-FIII-K0119-2017	29/05/2017-27/07/2017	6233	-	2,550,572,33	2,550,572,33	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0120	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	16 POSTES	SAN HIPÓLITO	775	CONTRATO	JM-FIII-K0120-2017	29/05/2017-27/07/2017	6233	-	923,615,46	923,615,46	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0121	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE PVC SERIE 20 DE 12" DE DIAMETRO	400 M.L.	AYAPA	5640	CONTRATO	JM-FIII-K0121-2017	19/06/2017-31/07/2017	6232	-	2,080,141,66	2,080,141,66	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0122	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE PVC SERIE 12" DE DIÁMETRO EN CALLE DUEÑAS Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA	157 M.L	CD. JALPA DE MENDEZ	15695	CONTRATO	JM-FIII-K0122-2017	26/06/2017-09/08/2017	6232	-	1,097,802,73	1,097,802,73	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0123	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AURELIANO BARJAU HERNANDEZ ENTRE CORREGIDORA Y SARABIA	116.50 M.L	CD. JALPA DE MENDEZ	15695	CONTRATO	JM-FIII-K0123-2017	20/06/2017-24/07/2017	6232	-	734,608,73	734,608,73	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0124	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SANTA ISABEL	494.52 M2	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0124-2017	8/06/2017-7/07/2017	6241	-	460,079,01	460,079,01	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0125	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN DIVERSOS TRAMOS (BARRIO LA CANDELARIA)	40 POSTES	CD. JALPA DE MENDEZ	15695	CONTRATO	JM-FIII-K0125-2017	29/05/2017-27/07/2017	6233	-	1,983,235,04	1,983,235,04	-	100	100

JALPA DE MÉNDEZ
Orgullo de Todos

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
REPORTE CUARTO TRIMESTRE 2017
AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY:	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POB. BENEF.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO-TERMINO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	MONTO PRESUPUESTADO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO	MONTO POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FÍSICO
GASTO DE CAPITAL	K0156	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	32 POSTES	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0156-2017	17/08/2017 15/10/2017	6233	-	1.941.837,23	1.941.837,23	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0157	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	41 POSTES	AYAPA	5640	CONTRATO	JM-FIII-K0157-2017	17/08/2017 15/10/2017	6233	-	1.700.530,75	1.700.530,75	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0158	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	16 POSTES	EL NOVILLERO	972	CONTRATO	JM-FIII-K0158-2017	17/08/2017 15/10/2017	6233	-	931.508,23	931.508,23	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0159	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE PVC SERIE 20 DE 12" Y DE 8" DE DIAMETRO EN DIVERSAS CALLES	236.50 M.L	AYAPA	5640	CONTRATO	JM-FIII-K0159-2017	17/08/2017 15/09/2017	6232	-	1.534.953,06	1.534.953,06	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0160	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE 3"	350 M.L	AYAPA	5640	CONTRATO	JM-FIII-K0160-2017	17/08/2017-15/09/2017	6231	-	261.181,37	261.181,37	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0161	CONSTRUCCION DE SANITARIO EN ESCUELA PRIMARIA RURAL "MARCO ANTONIO FILIGRANA DIAZ"	1 SANITARIO	EJIDO AYAPA	458	CONTRATO	JM-FIII-K0161-2017	15/08/2017-30/10/2017	6224	-	418.183,75	418.183,75	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0162	CONSTRUCCION DE SANITARIO EN JARDIN DE NIÑOS JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ	1 SANITARIO	EJIDO AYAPA	458	CONTRATO	JM-FIII-K0162-2017	15/08/2017-13/10/2017	6224	-	420.161,79	420.161,79	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0168	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	52 POSTES	EJIDO AYAPA	458	CONTRATO	JM-FIII-K0168-2017	17/08/2017-15/10/2017	6233	-	2.621.470,77	2.621.470,77	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0170	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	51 POSTES	EJIDO SAN HIPOLITO	775	CONTRATO	JM-FIII-K0170-2017	17/08/2017-15/10/2017	6233	-	1.981.002,53	1.981.002,53	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0178	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	128.25 M2	VILLA JALUPA	4800	CONTRATO	JM-FIII-K0178-2017	2/10/2017-30/10/2017	6241	-	128.679,07	128.679,07	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0179	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	8 POSTES	BENITO JUÁREZ PRIMERA SECCIÓN	1132	CONTRATO	JM-FIII-K0179-2017	2/10/2017-14/11/2017	6233	-	380.399,40	380.399,40	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0192	REVESTIMIENTO DE CAMINO CON GRAVA DE 1 1/2" A FINOS EN ENTRADA DALILA XICOTENCATL (PRIMERA PARTE)	220 M.L	BENITO JUÁREZ PRIMERA SECCIÓN	1132	CONTRATO	JM-FIII-K0192-2017	15/12/2017-24/12/2017	6251	-	197.030,51	197.030,51	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0194	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	15 LUMINARIAS	AYAPA	5640	CONTRATO	JM-FIII-K0194-2017	15/12/2017-22/12/2017	6241	-	100.816,82	100.816,82	-	100	100
						TOTAL PROGRAMA NORMAL				25.018.298,00	28.888.751,16	28.884.672,88	4.078,28		

JALPA DE MÉNDEZ
Orgullo de Todos

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
REPORTE CUARTO TRIMESTRE 2017
AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY:	DESCRIPCIÓN	META	LOCALIDAD	POB. BENEF.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	No. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO-TERMINO	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	MONTO PRESUPUESTADO MODIFICADO	EJERCIDO	POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FÍSICO
		INTERESES 2017													
GASTO DE CAPITAL	K0177	REHABILITACION DE SERVICIO SANITARIO EN ESCUELA TELESECUNDARIA "FELIX	1 REHABILITA-CIÓN	JUAREZ SEGUNDA SECCION	2459	CONTRATO	JM-FIII-K0177-2017	2/10/2017-30/10/2017	6224	-	102.643,51	102.643,51	-	100	100
GASTO DE CAPITAL	K0193	REHABILITACION DE CAMINO EN TRAMOS AISLADOS A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 A FINOS (INTERESES 2017) REFRENDO	1000 M.L.	EJIDO SAN HIPOLITO	775	CONTRATO	JM-FIII-K0193-2017	11/01/2018-30/01/2018	6251	-	118.362,94	-	118.362,94	0	0
GASTO CORRIENTE	P0041	Transferencias y subsidios (FIII 2017 Intereses Mensuales)		CD JALPA DE MENDEZ	15695	Admon.			7991	-	24.632,46	-	24.632,46	0	0
						TOTAL INTERESES 2017				-	245.638,91	102.643,51	142.995,40		
									TOTAL GLOBAL	25.018.298,00	29.134.390,07	28.987.316,39	147.073,68		

TECHO FINANCIERO APROBADO FIII 2017
$28.888.751,16

Formuló

LIC. LILIA OCEGUERA ANDRADE
COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2016 2018

RAMO 33

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

TEC. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ ARELLANO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018 CONTRALORIA

PROFR. RUBICEL MARTINEZ ROMERO
CONTRALOR MUNICIPAL

JALPA DE MÉNDEZ
Orgullo de Todos

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
REPORTE CUARTO TRIMESTRE 2017
AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

TIPO DE GASTO	NUM. DE PROY.	META	DESCRIPCION	LOCALIDAD	POB. BENEF.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO CLASIFICADOR DEL GASTO	APROBADO	MONTO PRESUPUESTO MODIFICADO	MONTO EJERCIDO	POR EJERCER	% DE AVANCE FINANC.	% DE AVANCE FISICO
			PROGRAMA NORMAL											
GASTO CORRIENTE	E0001	1 lote	Gasto de Operación de la Dirección de seguridad Pública	Cd. Jalpa de Méndez	83356	01/01/2017	31/12/2017	1131	15.002.622,54	16.629.871,75	16.629.871,75	-		
								1313	1.220.560,44	1.627.140,18	1.627.140,18	-		
								1314	200.900,00	91.200,00	91.200,00	-		
								1321	7.248.773,87	7.625.814,94	7.625.814,94	-		
								1322	635.764,10	668.413,99	668.413,99	-		
								1325	374.400,00	369.600,00	369.600,00	-		
								1326	245.700,00	242.550,00	242.550,00	-		
								1327	327.600,00	308.000,00	308.000,00	-		
								1341	2.332.762,52	3.917.118,17	3.917.118,17	-		
								1411	4.082.681,86	4.774.577,33	4.774.577,33	-		
								1441	350.000,00	474.807,21	474.807,21	-		
								1522	1.276.000,00	1.361.000,00	1.361.000,00	-		
								1541	5.186.119,14	4.820.306,61	4.820.306,61	-		
								1542	421.200,00	193.800,00	193.800,00	-		
								1540	658.891,86	723.889,00	723.889,00	-		
								1592	1.276.000,00	1.501.590,00	1.501.590,00	-		
								1595	237.918,52	246.650,20	246.650,20	-		
								1611	1.661.497,38	-	-	-		
								1711	562.481,76	528.324,48	528.324,48	-		
								1712	806.406,24	659.280,58	659.280,58	-		
								1719	608.400,00	614.900,00	614.900,00	-		
								2111	5.000,00	-	-	-		
								2112	3.500,00	-	-	-		
								2113	2.000,00	-	-	-		
								2114	1.000,00	-	-	-		
								2121	15.000,00	-	-	-		
								2161	10.000,00	8.733,87	8.733,87	-		
								2181	-	24.528,00	24.528,00	-		
								2211	15.000,00	-	-	-		
								2461	2.000,00	-	-	-		
								2611	300.000,00	1.458.548,34	1.458.548,34	-		
								2612	30.000,00	34.423,50	34.423,50	-		
								2831	-	-	-	-		
								2911	-	4.098,05	4.098,05	-		
								2961	100.000,00	73.744,24	73.744,24	-		
								2991	-	-	-	-		
								3141	30.000,00	21.055,55	21.055,55	-		
								3251	-	20.300,00	20.300,00	-		
								3411	-	1.113,60	1.113,60	-		
			TECHO FINANCIERO					3451	250.000,00	194.451,89	194.451,89	-		
			APROBADO					3551	40.000,00	41.015,80	41.015,80	-		
			FONDO IV 2017					3711	10.000,00	9.574,00	9.574,00	-		
			$49.424.036,00					3751	-	14.550,00	14.550,00	-		
								3821	84.002,77	120.025,34	120.025,34	-		
								3922	-	4.864,00	4.864,00	-		
								7991	-	14.173,38	-	14.173,38		
							TOTAL PROG. NORMAL		45.414.183,00	49.424.036,00	49.409.862,62	14.173,38	100	100

Elaboró

LIC. LILIA OCEGUERA ANDRADE
COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO 2018

RAMO 33

Autorizó

LIC. MARIA DEL ROSARIO CORDOVA ESTRADA
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Vo.Bo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ
PROFR. RUBICEL MARTINEZ CUPIDO
CONTRALOR MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTRALORIA

No.- 8806

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
EDICTO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 213/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y GABRIEL LASTRA ORTIZ, Endosatarios en Procuración de la empresa denominada DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V., en contra de GERARDO ARIAS DEL RÍO, acreditado, en fecha siete de diecisiete de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

"...**PRIMERO.** Se tiene a la parte actora con su escrito de cuenta exhibiendo "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" actualizado, mismo que se agrega para que surta sus efectos legales correspondientes, sin que aparezca un nuevo acreedor.

SEGUNDO. En consecuencia como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada **GERARDO ARIAS DEL RÍO**, mismo que a continuación se detalla:

*Bien inmueble Departamento 1, Edificio A-1, Planta Baja, del Condominio Vertical "Torres Dali", Ubicado en la Calle Paseo la Choca número 105, del Fraccionamiento y/o Colonia Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 185.93 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al **Norte**: 05.42 metros, 1.51 metros, 1.99 metros,1.93 metros con vacío; **Al Sur:** 3.09 metros, 2.05 metros, 1.79 metros, 4.65 metros con vacío; al Este: 1.10 metros, 5.20 metros, 5.00 metros, 4.00 metros y 2.30 metros todos con vacío, al Oeste: 3.78 metros, 1.42 metros, 3.00 metros, 2.00 metros y 5.50 metros con vestíbulo y acceso, abajo con estacionamiento, arriba con departamento A-1-02, con folio real 238466. Inscrito el 24 de agosto de dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, predio número 238466, con superficie total construida 183.93 medros cuadrados, con **área de estacionamiento** al Norte; 02.20 metros con cajón de estacionamiento privado; al Sur: 02.20 metros con circulación, al Este: 04.40 metros con circulación; al Oeste: 04.40 metros con cajón de estacionamiento; arriba con Departamento A1, y abajo con cimentación (datos obtenidos del avaluó visible a foja 177 y 178 de autos) a nombre de **GERARDO ARIAS DEL RIO**; al cual se le determinó un valor comercial de 5,576,728.05 (Cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 05/100 moneda nacional), con **reducción del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de $5´019,055.07 (cinco millones diecinueve mil cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

SEXTO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de unas impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, se les hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar

parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos en caso de ser necesario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA"[2]

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO,** que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. *POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS*, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

[2] **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

No.- 8807

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 829/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ**, EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON SEDE EN H. CÁRDENAS, TABASCO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DE RICARDO ACUÑA ANGLES, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA, AL SUR: (43.25), METROS ANTES CON MARCOS VAZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCIA ARTEAGA Y ANGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALTCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLES (ANTES PERIFERICO CARLOS MOLINA. Exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a). Constancia de radicación a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedido por HEBER GERARDO VERA ANGLÉS, Delegado Municipal de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha ocho de Abril del dos mil diez. (anexo 1)

b) Constancia de posesión expedida por el delegado municipal de la Colonia Pueblo nuevo de esta Ciudad, ciudadano JOSE LOPEZ PERALTA, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 19 de junio del año dos mil diecisiete. (Anexo 2)

c) Copia simples de TOMA DE POSESION Y ENTREGA DE PREDIO, expedida por el vocal ejecutivo ingeniero Eduardo Yrera Fernández, de la SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA COMISION DEL GRIJALVA, de fecha 12 de marzo de 1981. (Anexo 3)

d).- Credencial con fotografía a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedida a su nombre por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Recursos Hidráulicos. (Anexo 4).

e) Hoja Única de servicios a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por la subdelegación administrativa unidad de administración de personal. (Anexo 5)

f.- Diez recibos de pago de salario a nombre de GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, expedidos por la Comisión del Río Grijalva SARH. Marcados como anexos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

g).- Memorándum número 8- DA-388 de fecha catorce de junio de 1977, expedido por la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Rio Grijalva. (anexo 16).

h) Memorándum número JS/78/156 de fecha dieciséis de marzo de 1978, expedido por la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos Comisión del Rio Grijalva.(anexo 17).

i) Plano Original y copia simple del predio motivo de este procedimiento, de fecha cinco de marzo del 2010 a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18.

j) Plano Original del predio motivo de este procedimiento, de fecha Enero del 2017, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, detallado como anexo 18 Bis.

k) tres recibos de pagos de predial a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedidos por el H. ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, con folios 0187, 03096, 04581, detallados como anexos 19, 20 y 21).

l) Notificación catastral a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por el Subdirector de catastro en fecha 14 abril del 2010, detallado como anexo 22.

m) Formato Único de manifestación a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedido por la Subdirección de Catastro de Esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. (anexo 23)

n) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por el ciudadano GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y certificación del Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco de fecha 20 de junio del año dos mil once. (anexo 24).

o) Constancia número 155 de fecha 09 de junio de 2011, a nombre de GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, expedida por José Manuel Brito Peña, en su carácter de Subdirector de catastro del h. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. (anexo 25).

p) Solicitud de búsqueda catastral suscrita por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, y Certificado de Predio a nombre de Persona alguna, de fecha 02 de junio del 2017, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. (anexo 26).

q) Constancia CC/053/2017, de fecha 25 de mayo del 2017, expedida por el ciudadano MARCO ANTONIO DE LA O, coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. (anexo 27).

r) Copia simple de escrito suscrito por RAUL MENA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado legal del H. ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, del de fecha 27 de Septiembre del año 2011. Con copia simple del poder bajo escritura número 21, 204. (anexo 28).

s) Escrito suscrito por GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ, de fecha 13 de junio del 2017, al expediente 787/2011 radicado en juzgado de Paz de esta Ciudad.

t) Copia simple de la credencial del licenciado ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA, registro de cedula profesional ante el Poder judicial del Estado de Tabasco, en la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 829/2017, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos MARCOS HERNANDEZ ANTONIO, MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ Y ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio urbano con una superficie de (3,833.82 m2) (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO

S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DR. RICARDO ACUÑA ANGLES, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y (10.00) METROS, ANTES CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA, AL SUR: (43.25), METROS ANTES CON MARTHA VÁZQUEZ MENDOZA Y JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ; HOY EN LA ACTUALIDAD, CON HUGO GARCIA ARTEAGA Y ANGEL CASTILLO DE DIOS, AL ESTE: (20.00) METROS CON ROSAURA NAHUAT SANTIAGO, HOY CON ROSA LEYVA GARCIA Y EN (56.00) METROS CON LA CALLE PRESA NEZAHUALTCOYOTL DEL CAMPAMENTO LA SARH, Y AL OESTÉ: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLES (ANTES PERIFERICO CARLOS MOLINA) pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíqueseles a los Colindantes ciudadanos ROSA LEYVA GARCIA, con domicilio en la manzana 11 lote No. 21 de la Colonia Invitab, de esta Ciudad, al ciudadano HUGO GARCIA ARTEGA con domicilio bien conocido en el periférico Dr., Ricardo Acuña Angles , lote 1, manzana 4, Polígono 1; Colonia Csat, de esta Ciudad, y al ciudadano ANGEL CASTILLO DE DIOS, con domicilio bien conocido en la calle correa Numero 88, colonia Csat de esta Ciudad, asimismo notifíquese también como colindante a quien legalmente represente al Campamento de la SARH O SAGARPA, toda vez que el predio en cuestión colinda en 56.00 metros con la calle Presa Nezahualcoyolt del campamento de la SARH O SAGARPA, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO.- Ahora bien, del análisis realizado a los hechos narrados por el promovente GABRIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, al plano que exhibe, respecto al predio ubicado en PROLONGACIÓN DE 27 DE FEBRERO S/N, ESQUINA CON PERIFÉRICO DR. RICARDO ACUÑA ANGLES, (ANTES Carlos Molina) de la Colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad de Cárdenas,, Tabasco,; colinda AL NORTE: (48.70) METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE 27 FEBRERO Y AL OESTE: (94.25) METROS CON PERIFÉRICO PONIENTE DR. RICARDO ACUÑA ANGLES (ANTES PERIFERICO CARLOS MOLINA, por ello y ara no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se tiene como domicilio de la parte promovente, para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en el Despacho de Gestiones Judiciales Profesionales situado en la calle Xicoténcatl Número 204-Bis, Colonia Centro, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, y autorizando para tales efectos, revisen el expediente, tomen apuntes y reciban documentos los ciudadanos Abogados IESTEBAN ZAMORA ESPINOZA Y/O WILBERT LUNA ACOPA Y/O YESENIA ROMERO ACOSTA, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

SECRETARIA JUDICIAL

No.- 8792

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 440/2016**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO y NARCISO LOZANO CASTELLANOS, con fecha **trece** de **diciembre** de dos mil **diecisiete**, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **TRECE** DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JOSÉ LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Tabasco "1", a través del que comunica, en respuesta al oficio número 4337 que esta autoridad le dirigió, que el aviso respectivo fue publicado en los estrados de esa dependencia, en los períodos comprendidos del siete al quince, y del dieciséis al veinticuatro, de noviembre del año en curso, y fue retirado el veintisiete del mismo mes y año, por lo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Presente el licenciado MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN --apoderado legal de la parte actora- con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 436, 577, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados JANEET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS y/o JANET DE LOS ÁNGELES LOZANO CASTELLANOS, y RUBISEL JIMÉNEZ PEDRERO, que a continuación se describe:

Lote (31) treinta y uno, manzana (III) tres, marcado con el número oficial (127) ciento veintisiete, casa 1 (uno), ubicado en la calle Flor de Liz, del condominio horizontal "Rinconada Las Gaviotas", colonia Las Gaviotas, Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 107.57 M2 (ciento siete metros, cincuenta y siete centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en tres medidas, dos metros quince centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; dos metros quince centímetros, con la casa 127-2; y sesenta centímetros, con jardín privado de la casa 127-2; al SUR, siete metros sesenta centímetros, con la calle Flor de Liz; al OESTE, en tres medidas, cuatro metros con jardín privado de la casa 127-2; cinco metros ochenta y ocho centímetros con jardín común; y cuatro metros ochenta centímetros con estacionamiento de la casa 127-2; y al ESTE, catorce metros sesenta y ocho centímetros con propiedad privada.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1234 del Libro General de Entradas, a folios del 7222 al 7239 del Libro de Duplicados volumen 119; quedando afectado el folio 106 del libro de condominio volumen 53; y al cual se le fijó un valor comercial de $1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), **menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Adjetiva Civil vigente**, es decir, la cantidad de **$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y no habrá prórroga de espera.

Fecha se fija en razón del segundo período vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y para dar margen a que se realicen con la debida oportunidad, las publicaciones respectivas.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **DOS VECES** DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN **QUINCE DE ENERO** DE DOS MIL **DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 8794

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

CC. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, (incidentados).
PRESENTE

En el Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Gastos y Costas, deducido del expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la empresa denominada METROFINANCIERA SAPI DE CV SOFOM ER, en contra de JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fechas once de febrero de dos mil dieciséis y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

INCIDENTE DE LIQUIDACION DE GASTOS Y COSTA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (11) ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como esta ordenado en el punto segundo del principal, téngase a la Licenciada ILEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, promoviendo **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS**, por lo que con fundamento en los artículos 91, 92 Y 94 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables, tramítese por cuerda separada unido al principal el presente cuadernillo, debiéndose correr traslado a la parte demandada, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar dentro del mismo término domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal, las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SEGUNDO. De igual forma, requiérase a la ocursante, para que dentro del término de **tres días hábiles contados a** partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en los Tableros de este Juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que las mismas se reservan hasta en tanto sea el momento oportuno.

CUARTO. Por último, dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición en el sentido de tener como domicilio de la parte demandada incidentada **JOSE MARIA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** *los estrados* de este juzgado, toda vez que el presente incidente al cumplir con los requisitos de una demanda incidental debe ser notificado en su domicilio, pues en caso contrario se le dejaría en estado de indefensión y se violaría en su perjuicio la garantía de audiencia y legalidad que debe prevalecer en toda contienda judicial, pues se le privaría de la oportunidad de dar contestación y oponer defensas al incidente promovido en su contra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la incidentista **ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ**, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de los incidentados **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, en consecuencia, se ordena notificar a los referidos incidentados el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los citados incidentados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoles a los incidentados **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, un término de **TRES DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente en que los reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado para *contestar el incidente de liquidación de gastos y costas planteado por la incidentista*, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal se les señalara las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Queda a cargo de la incidentista **ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ**, apoderada legal de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** (incidentados), y que en ellos se incluya el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

No.- 8797

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A las Autoridades y Público en General.
p r e s e n t e.

En el expediente **501/2016**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**; en contra de los ciudadanos **Salvador Agama Pérez**, como deudor y acreditado; y **Rosario Moo López**, como garante Hipotecaria, con fecha **treinta y uno de enero de dos mil dieciocho** se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

"....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 Fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Lote 4, manzana 25, del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, kilómetro 14+311 de la carretera Villahermosa-Frontera, en la ranchería Medellín y Madero segunda sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 90.00 metros cuadrados, y construcción de 38.11 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 15.00 metros con lote tres, AL SUR, en 15.00 metros cuadrados, con lote 5, AL ESTE en 6.00 metros con sexta cerrada del poeta y al OESTE 6.00 metros con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veintiséis de febrero del dos mil ocho; bajo el número 2038, del libro general de entradas a folios del 18455 al 18458 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho contratos el predio número 161525 a folio 75 del libro mayor volumen 638.

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de **$417,764.28 (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 moneda nacional)**, mismo que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS DIECIOCHO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).[1]

CUARTO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada [2]

---

[1] EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

---

[2] La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831[3]

su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[3] A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe...."

Por mandado judicial y para su publicación en **un Periódico oficial del Estado**, así como en uno de los **Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **dos veces de siete en siete días**; se expide el presente **edicto** con fecha **uno** de **febrero de dos mil dieciocho**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

/mlaa.

No.- 8793

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

CC. JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO Y
ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, (Incidentados).
PRESENTE

En el Cuadernillo de Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, deducido del expediente número 261/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada ILIANA DE JESÚS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la empresa denominada METROFINANCIERA SAPI DE CV SOFOM ER, en contra de JOSÉ MARÍA CABRALES OSORIO y ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL, con fechas once de febrero de dos mil dieciséis y dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, **se acuerda**:

PRIMERO. Como está ordenado en el principal y con fundamento en los artículos **380** fracción I, **382, 383** fracción I, **384, 385** fracción I, **386, 389** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena dar entrada al Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, promovido por la licenciada ILIEANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, apoderada legal de la parte actora, por cuerda separada unido al principal, debiéndose correr traslado a la parte demandada, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, debiendo señalar dentro del mismo término domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal, las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

SEGUNDO. De igual forma, requiérase a la ocursante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijarán en los Tableros de este Juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasele que las mismas se reservan hasta en tanto sea el momento oportuno.

CUARTO. Por último, dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición en el sentido de tener como domicilio de la parte demandada incidentada **JOSE MARIA CABRALES OSORIO** y **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** *los estrados* de este juzgado, toda vez que el presente incidente al cumplir con los requisitos de una demanda incidental debe ser notificado en su domicilio, pues en caso contrario se le dejaría en estado de indefensión y se violaría en su perjuicio la garantía de audiencia y legalidad que debe prevalecer en toda contienda judicial, pues se le privaría de la oportunidad de dar contestación y oponer defensas al incidente promovido en su contra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la incidentista ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de los incidentados **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO** y **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, en consecuencia, se ordena notificar a los referidos incidentados el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los citados incidentados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoles a los incidentados **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO** y **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL**, un término de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente en que los reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado para *contestar el incidente de liquidación de intereses moratorios planteado por la incidentista*, haciéndole saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y como domicilio procesal se les señalara las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Queda a cargo de la incidentista **ILIANA DE JESUS RABELO ARPAIZ**, apoderada legal de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a los ciudadanos **JOSE MARÍA CABRALES OSORIO** y **ADRIANA VIRGINIA CARRERA VIDAL** (incidentados), y que en ellos se incluya el auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÒN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM ALMONDRAGÓN JIMÉNEZ

No.- 8795

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **777/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, en su carácter de apoderado legal de JORGE APOLONIO VELAZQUEZ y JOSE LUIS VALENCIA CANO, en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada de contrato privado de cesión de derechos de posesión irrevocable y compraventa; Escritura pública número 47,258, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para actos de Administración y Representación en materia laboral, pasada ante la fe del Notario público número 34, licenciado GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO; Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en donde se indica que el predio motivo de la presente diligencia, no se encuentra inscrito ni catastrado a nombre de persona alguna, constancia expedida por el Director General de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, con los cuales promueve en calidad de apoderado legal de los CC. JORGE APOLONIO VELAZQUEZ y JOSE LUIS VALENCIA CANO, tal y como lo acredita con la escritura 47,258, descrita con anterioridad, dicha personalidad se le reconoce para todos los efectos legales procedentes, con ese carácter promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rústico ubicado en la ranchería González Segunda Sección del Municipio de Centro Tabasco, actualmente ubicado en el kilómetro 152+500, de la carretera Federal México, 180 tramo Cárdenas Villahermosa ranchería González, segunda sección del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,137.875 (MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias al **Norte** en 29.68 metros con carretera Federal Villahermosa - Cárdenas, al **Sur** en 28.63 metros con los señores JOSE LUIS VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, al **Este** en 37.98 metros con camino vecinal y al **Oeste** en 42.03 metros con los señores JOSE VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **777/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se omite notificar a los colindantes JOSE LUIS VALENCIA CANO y JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, por ser estos los mismos promoventes.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **norte**: en 29.68 metros con carretera Federal Villahermosa a Cárdenas y al **este: en 37.98** metros con camino vecinal, se ordena notificar a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Junta Local de Caminos del Estado de Tabasco**; a través de quien legalmente los representes, con domicilio el primero de los citados en la Privada del Caminero, número 17, colonia Primero de Mayo de esta ciudad y el segundo ampliamente conocido en la Cerrada del Caminero, colonia Primero de Mayo de esta ciudad; de la misma manera notifíquese al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; por la colindancia del lado **este: en 37.98** metros con camino vecinal, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido.

Para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene al apoderado legal de cuenta, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico, ubicado en la cerrada de Ernesto Maida número 118 Colonia J.N. Rovirosa de esta ciudad ; autoriza para tales efectos a los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, y a los pasantes en derecho PAMELA DE LA CRUZ GARCIA, BRAULIO GIOVANI DIAZ DE LA CRUZ, FELIX NARANJO OSORIO, EDUARDO AVALOS CORDOVA, JOSE ANDRES GARCIA GARCIA y ROGER AVALOS DE LA CRUZ.

OCTAVO. Por último conforme a lo establecido por el artículo 109 del Código Procesal Civil en vigor, guárdense los documentos originales en la caja de seguridad de este juzgado, previa certificación que se haga con las copias simples que exhibe la parte promovente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS,** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 8796

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,TABASCO, MÉXICO

EDICTO

C. ROSENDO CRUZ CRUZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número **921/2016,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA,** por su propio derecho en contra de **ROSENDO CRUZ CRUZ,** con fecha ocho de junio del dos mil diecisiete y diez de octubre del dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dice:

AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA CRUZ PÉREZ ALCUDIA,** parte actora en autos, con su escrito de cuenta por haciendo manifestaciones, en relación a las constancias levantadas por la actuaría Judicial en donde no le es posible notificar la radicación de la demanda de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Visto lo anterior y en cuanto a lo solicitado por la promovente en la parte in fine de dicho escrito y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado **ROSENDO CRUZ CRUZ,** a como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada **por medio de edictos** que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DIAS,** contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

CUARTO. Por otra parte, de conformidad con los previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obre en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les concierneen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de opósición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial, Además, que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ,** JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **LILIBETH BAUTISTA TORRES,** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO COMPLEMENTARIO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana la ciudadana **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA** con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio con número 1057, en original y un traslado, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ROSENDO CRUZ CRUZ,** de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el inciso a) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. De la revisión a la demanda se advierte que la parte actora su acción de divorcio no la funda en causa alguna del artículo 272 del Código Civil en vigor del Estado, Tabasco; no obstante, con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;[1] en consecuencia, se admite a trámite la demanda, como **DIVORCIO INCAUSADO.**

Ya que si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, la actora **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA,** tiene derecho a la *tutela judicial efectiva,* la cual se traduce en un derecho fundamental previsto en el artículo 17 Constitucional, consistente en el derecho a tener libre acceso a los tribunales para solicitar de éstos la tutela de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y obtener una resolución de fondo fundada en derecho.

En consecuencia, resulta procedente la admisión de la demanda en la VÍA ORDINARIA y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, **con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley**, fórmese expediente, regístrese en el

[1] DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, página 570, Registro de IUS 2009591.

libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con el artículo 280 fracción III y VI del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a los cónyuges para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni se causen perjuicios en su patrimonio, ni en los bienes que sean comunes, con el apercibimiento que de no acatar el mandato judicial ordenado por esta autoridad jurisdiccional, de conformidad con el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de **cincuenta** días con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que esta juzgadora en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA,** respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Jefe del departamento jurídico de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, de la Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Cesar A. Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabaco, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretario de Seguridad Pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Jefe del departamento jurídico del Instituto Nacional Electoral, con domicilio ubicado en Velódromo de la ciudad Deportiva de esta ciudad.

Gerente del departamento de Recursos Humanos de la empresa Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio ampliamente conocido entre las calles Allende y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Jefe del departamento jurídico del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta ciudad.

Jefe del departamento jurídico de la empresa Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 en esta ciudad en Villahermosa, Tabasco.

Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer piso, Torre empresarial, colonia Lindavista de esta ciudad.

Subdirector de Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ROSENDO CRUZ CRUZ,** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de **cincuenta** días con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva ordenar emplazamiento a la parte demandada, hasta en tanto se tenga la información ordenada en el punto anterior.

SEXTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **MARIA CRUZ PEREZ ALCUDIA,** dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se requiere a la parte actora para que en término de **TRES DIAS** hábiles, que correrán a partir del día siguiente de su legal notificación, exhiba ante este Juzgado su respectiva acta de nacimiento, tanto como de la parte demandada, así como la de la menor **PAULINA CRISTEL CRUZ PEREZ.**

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle M. Bruno, numero 162 Planta Baja de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciado **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ Y BELLANIRA OSORIO DIONICIO,** de conformidad con los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

NOVENO. Asimismo, la ocursante nombra como su abogado patrono al licenciado **CARLOS ARTURO BECERRA CRUZ,** personalidad que se le reconoce todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco-JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevara a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA,** JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADO **JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ,** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES.

LGSO

No.- 8802

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Unión de Colonos Casa para todos, A.C.
Presente.

En el expediente **281/2016**; relativo al juicio **Ordinario Civil de Acción de Usucapión**; promovido por el ciudadano **JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA**, por su propio derecho, en contra de **Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C.**, por conducto de sus representantes los ciudadanos **MARIO ESCOBAR MOGUEL**, en su carácter de presidente, **MIRELLA MENDOZA PRESENDA, y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ**; con fecha **ocho** y **veintisiete de junio dos mil dieciséis**; y **treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**; se dictó un auto de inicio y dos autos mismos, que copiados a la letra establecen lo siguiente:

Auto de inicio OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA, por su propio derecho, con que promueve juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., por conducto de sus representantes los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de presidente, con domicilio el ubicado en la calle Tabasco número 441 de la colonia Linda Vista, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con C. P. 86050; MIRELLA MENDOZA PRESENDA, como secretaria, con domicilio el ubicado en Prolongación de Teniente Fernando P., sin número del fraccionamiento Policía y Transito, del municipio del Centro, Tabasco, C.P. 8628; y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, como tesorera, con domicilio el ubicado en la calle Río Mezcalapa, manzana 7, lote 21, del fraccionamiento Casa Para Todos, hoy fraccionamiento Ríos de la Sierra, km. 12+200 carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla en esta municipalidad; a quienes les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números 1, 2 y 3, del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requiérase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio a la Directora General del Instituto Registral del Estado, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que por medio de la Protocolización realizada en la escritura número 6141, de veintiséis de noviembre de dos mil nueve, como consecuencia geográfica y topográfica de la fusión de predios realizada, cada uno de los lotes y manzanas que componían el fraccionamientos "CASAS PARA TODOS" hoy "RÍOS DE LA SIERRRA", sufrieron una alteración en sus ubicaciones originales, ya que el lote 10, manzana 5, de la calle Río Pichucalco del fraccionamiento "CASAS PARA TODOS" que originalmente me asignó La Unión de Colonos "CASA PARA TODOS" A.C., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Oeste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Obtuvo ahora con la Fusión de predios, la siguiente nomenclatura; manzana 3, lote 9 calle Río Pichucalco, del fraccionamiento Ríos de la Sierra, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Este: 20:00 metros con lote 11 propiedad de Margarita Chable Isidro.

Al Sur: 8:00 metros con calle río Pichucalco.

Al Noreste 20:00 metros con lote 09 propiedad de Kikuko Furukawa Camet.

Al Norte: 8:00 metros con lote 22 de la calle Laguna Estanzuela.

Inscripción es siguientes: Inscrito el 04 de enero del año 2010, bajo el número 71 del libro general de entradas, a folios del 806 al 832 del libro de duplicado volumen 134, inscripción que se ordena **únicamente en cuanto hace al referido lote 3.**

Quinto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. El ocursante señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 110 de la calle Campo Tepate, perteneciente al fraccionamiento Carrizal, en la zona denominada Tabasco 2000, de esta ciudad Capital, y autoriza para tales efectos al licenciado CUITLÁHUAC GARCÍA TINO.

Séptimo. Asimismo el promovente designa como su abogado patrono al licenciado Daniel García Tino, designación que se le tiene por hecha, en virtud que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET, que autoriza y da fe.

Auto de VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

UNICO. Presente el abogado patrono de la parte actora, licenciado DANIEL GARCIA TINO, con el escrito de cuenta y en razón que de la revisión a los autos se advierte que en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, en el punto CUARTO, parte final se ordena la inscripción de la demanda respecto del lote 3, ubicado en la calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, **siendo lo correcto,** la inscripción respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla de esta Municipalidad, como lo solicita el promovente y acorde al numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se hace la **aclaración** que la inscripción preventiva de la demanda ordenada en el punto CUARTO parte infine del auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, deberá hacerse respecto al predio ubicado en la manzana 3, lote 9, calle Río Pichucalco, del Fraccionamiento "Ríos de la Sierra", antes "CASA PARA TODOS", km. 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, debiéndose transcribir al oficio a girar los datos de registro del inmueble en cita para la inscripción correspondiente de la demanda.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo,** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa,** que autoriza y da fe.

Auto de TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

UNICO. Por presentado el abogado patrono de la parte actora el licenciado **Daniel García Tino,** con el escrito de cuenta y como lo solicita el ocursante, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a

la demandada **Unión de Colonos Casa para todos, A.C.**, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los **informes rendidos por diversas dependencias**, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, **practíquesele el emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el **Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días**, y hágasele del conocimiento a la demandada **Unión de Colonos Casa para todos, A.C.**, que tiene un plazo de **cuarenta días naturales** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha **ocho de junio de dos mil dieciséis.**

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en **un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** con fecha **trece** del mes de **Noviembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

No.- 8803

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL: EDICTO:

En el expediente **023/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel**, el tres y veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexo consistente en copia simple de plano, se tiene por presentado al licenciado Domitilo González Morales, mediante el cual viene dentro del término legal concedido a desahogar el requerimiento que se le hiciera mediante auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, según se desprende del computo secretarial que antecede, por lo que se acuerda lo conducente:

SEGUNDO.- Se tienen por presentados a **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel,** con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato de Derechos de posesión, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Copia simple de memorándum número 47, *Plano Original, *Copia simple del Oficio número 48 signado por el Coordinador de Catastro Municipal, *Original del Certificado de No Propiedad, *nueve recibos de ingreso con números de folios 1186, 4191, 1838, 2268, 29, 1626, 1123, 21170 y 39525, *Recibo de Pago número C002714, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio,** para acreditar la posesión de un predio **rustico** ubicado en el Poblado Tucta, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 4-08-63.22 (cuatro hectáreas, ocho áreas, sesenta y tres centiáreas, veintidós fracciones), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte:** 132.50 metros lineales con Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan y Moisés Ocaña Selvan, **(hoy Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan);** al **Sur:** 140.00 metros lineales con Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan y Moisés Ocaña Selvan, **(hoy Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan);** al **Oeste:** 300.00 metros lineales con **Cameliones Chontales;** y al Este: 300.00 metros lineales con **Irelia Pérez Hernández.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,** como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles,** esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Alfonso Salvador Pérez y Dalia Hernández Manuel,** a fin de que en un plazo de **tres días** Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado

de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **Bernardo Ocaña de la Cruz y Candelario Ocaña Selvan e Irelia Pérez Hernández,** quienes tienen su domicilio, el primero de los citados en la calle Nicolás Bravo de la colonia el Carmen; el segundo en **calle Nicolas Bravo esquina Leandro Rovirosa Wade,** y la última nombrada en la **calle Principal sin número del Poblado Tucta, de Nacajuca, Tabasco.**

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Los promoventes señalan domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado; autorizando para tales efectos a los Licenciados **Domitilo González Morales, Lomelí de la Cruz Hernández, José del Carmen Zapata Zurita y Beatriz Adriana Rodríguez Hernández,** autorización que se le tiene por echa para todos los efectos legales procedentes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a la notificación de nueve de enero del presente año, (foja cuarenta y cinco vuelta), realizada a la colindante Irelia Pérez Hernández, se advierte que la colindante antes citada, en el momento de la notificación refiere que comúnmente los vecinos de la comunidad la conocen con el nombre **Irelia Pérez Hernández,** pero aclara que su nombre correcto es **Irene Pérez Hernández,** lo cual acredita, en el momento de la notificación con una credencial de elector. Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que los colindantes **Bernardo Ocaña de la Cruz, Candelario Ocaña Selvan e Irene Pérez Hernández,** fueron omisos para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se les declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ,** JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,** CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES** CONSECUTIVAS DE **TRES EN TRES DÍAS,** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN **UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES,** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

A T E N T A M E N T E.
La secretaria judicial de acuerdos
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

Licda. Olivia Jiménez de la Cruz.

No.- 8800

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

AL PÚBLICO EN GENERAL.
QUE EN EL EXPEDIENTE 1045/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN **DE DOMINIO** PROMOVIDO POR **ANGEL GAMOBOA MARTINEZ**, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. se tiene por presentada al ciudadano ANGEL GAMBOA MARTINEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico baldío, ubicado en un PREDIO URBANO BALDIO, UBICADO EN LA CARRETERA AUTOPISTA CARDENAS, VILLAHERMOSA, RANCHERIA HABANERO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (5,868.00 M2) (CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA: AL NORESTE; (140.00 M), CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS CON DREN; AL SUR; CON DOS MEDIDAS (77.00 M), SETENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y (14.50 M), CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CON AUTOPISTA CARDENAS, VILLAHERMOSA, AL ESTE (70.00 M), SETENTA METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y AL OESTE; (168.00 M), CIENTO SESENTA Y OCHO CON LOTE DOS; exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del contrato de compra-venta de derechos de posesión a nombre de MANUEL ENRIQUE CONSTANTINO ESCOBAR (VENDEDOR) Y ANGEL GAMBOA MARTINEZ (COMPRADOR) DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

B).-Original del certificado del predio a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ, expedido por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE CARDENAS, TABASCO.,VOLANTE NUMERO 64056

C).- Copia simple del comprobante de pago a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ, expedido por la dirección de finanzas municipal de Cárdenas, Tabasco.

D).- Copia simple del plano ubicado en carretera Cárdenas, Villahermosa, R/A Habanero 2da. Sección de Cárdenas, Tabasco, a nombre de ANGEL GAMBOA MARTINEZ.

e).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARCELA LOPEZ LOPEZ, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 1045/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- Toda vez que de la revisión a la presente demanda se aprecia que no Exhibe el plano actualizado del predio motivo de este procedimiento ni los domicilios y los nombres de los colindantes, por lo tanto se le requiere al promovente para que proporcione el plano actualizado nombre y domicilio correcto de lo colindantes, para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, haciéndosele saber que hasta entonces se ordenará la notificación a los colindantes.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos OSCAR PEREZ MORENO, NATIVIDAD JIMENEZ MENA Y JAVIER ALEJO CUEVAS.

SEXTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de eso H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

OCTAVO. Toda vez que de la revisión a los autos el promovente exhibe plano y en el mismo se observa que el predio colinda **AL NORESTE (140.00M) CIENTO CUARENTA METROS METROS CON DREN, AL SUR: CON DOS MEDIDAS (77.00 M), SETENTA Y SIETE METROS CON PROPIEDAD DE JOSE RAMOS Y (14.50 M) CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CON AUTOPISTA CARDENAS- VILLAHERMOSA**; este juzgador considera necesario requerir al actor para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio correcto y cierto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber con referente a las colindancias antes mencionadas y estén en condiciones y hacer valer sus derechos.

NOVENO.- Se le hace saber al promovente ANGEL GAMBOA MARTINEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DECIMO.- Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 303 DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS Y A LA PASANTE EN DERECHO ESTEPHANIA SANCHEZ MORALES, MARCELA LOPEZ LOPEZ EZEQUIEL GERARDO PEREZ HERNANDEZ, Y AL ESTUDIANTE EN DERECHO LORENZO ANTONIO GOMEZ JIEMENEZ, para que reciban toda clase de citas y notificaciones y autoriza como su abogado patrono a los licenciados en derecho, EDGAR HERNANDEZ VIGIL Y JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS DIECISIETE DIAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARIA JUDICIAL

No.- 8801

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 342/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR REYNA GARCIA LUNA, EL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana REYNA GARCÍA LUNA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico UBICADO EN LA RANCHERÍA RIO SECO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (12, 339.00. M2) (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZAN: **AL NORTE:** En cinco medidas (258.61 m) doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y un metros, con propiedad de JULIA GARCÍA LUNA, (30m) treinta punto cero metros, con propiedad de NORMA GARCÍA LUNA, (36.50) treinta y seis punto cincuenta metros, con propiedad de IRMA RAMÍREZ CRUZ, (353.19) trescientos cincuenta y tres punto diecinueve metros, con propiedad de GLADYS GARCÍA LUNA, Y EN (321.70) trescientos veintiuno punto setenta metros, con propiedad de REYNA GARCÍA LUNA, **AL SUR:** En dos medidas, (678.87) seiscientos setenta y ocho punto ochenta y siete metros, con propiedad de ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, y en (321.13), trescientos veintiún punto trece metros con propiedad de NORMA GARCÍA LUNA, **AL ESTE:** (13.30 m), trece punto treinta metros, con la entrada de accedo al predio, carretera principal a la ranchería Rio Seco, Primera Sección de Cárdenas, Tabasco, y **AL OESTE:** (12.30 m), doce punto treinta metros, con el fraccionamiento cañales tercera etapa de Cárdenas, Tabasco, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Recibos de pago de impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO.

B).- Plano Original del predio rústico, ubicado en LA RANCHERÍA RIO SECO PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (12, 339.00. M2) (DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

C.-. Original del contrato privado de compraventa entre los CC. PRIMITIVA, CARMELA, ANTONIO Y JONÁS de apellidos GARCÍA ÁLVAREZ, en calidad de vendedores y ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO en calidad de comprador, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

D).- Original de contrato privado de cesio de derechos, celebrado entre ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, (vendedor) y REYNA GARCÍA LUNA (comprador), cinco de enero de dos mil dieciséis.

E).- Original del oficio número CC/013/2017, firmado por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro Municipal.

F).- Original del volante número 81796, firmado por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Publico de la propiedad y el Comercio, solicitado mediante escrito de REYNA GARCÍA LUNA.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como a los Colindantes ciudadanos JULIA GARCÍA LUNA, NORMA GARCÍA LUNA, GLADYS GARCÍA LUNA, IRMA RAMÍREZ CRUZ Y ROSARIO GARCÍA GERÓNIMO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Rio Seco Primera Sección (por la entrada a la colonia cañales) de este Municipio de Cárdenas, tabasco, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos HUMBERTO QUIRARTE VÁZQUEZ, EDUARDO GARCÍA LUNA Y NORMA GARCÍA LUNA.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Tomando en cuenta la documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa y Contrato de Cesión de Derechos, exhibidos por REYNA GARCÍA LUNA, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho marcado con el número 413 de la calle Allende, colonia centro del municipio de H. cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, al licenciado LORENZO ANTONIO ZENTENO MARCIN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LICDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL

ÍNDICE TEMÁTICO

	Contenido	Página
No.- 8809	**ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.....**	1
No.- 8808	**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018. MPIO. TEAPA, TABASCO.....**	10
No.- 8810	**AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS RAMO 33. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....**	15
No.- 8806	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 213/2014.....	21
No.- 8807	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2017.....	23
No.- 8792	JUICIO ESPECIAL HIPÓTECARIO EXP. 440/2016.....	25
No.- 8794	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	26
No.- 8797	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 501/2016.....	27
No.- 8793	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 261/2008.....	29
No.- 8795	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2017.....	30
No.- 8796	DIVORCIO NECESARIO EXP. 921/2016.....	31
No.- 8802	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN 281/2016.....	33
No.- 8803	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 023/2017.....	36
No.- 8800	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1045/2017.....	38
No.- 8801	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 342/2018.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.